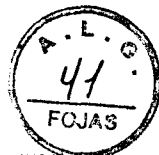


**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**



"2014 - Año Homaje al Almirante
Guillermo Saavedra, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 9689/12

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY 2663.-

DICTAMEN ALG N° 100/14.-

1

Señor Ministro de Salud:

Visto el proyecto de decreto reglamentario de la Ley N° 2663 por la cual la provincia de La Pampa adhiere al Régimen Nacional para la Detección y Posterior Tratamiento de Determinadas Patologías en el Recién Nacido, este Órgano Consultivo advierte que no se han contemplado en su totalidad las observaciones formuladas en el Dictamen ALG N° 57/14 obrante a fs. 30/31.

Atento a ello y teniendo en cuenta que las sugerencias fueron acordadas por el Director de Maternidad e Infancia a fs. 33, como así también algunas de ellas consideradas oportunamente por el Asesor Letrado Delegado actuante ante el Ministerio de Salud en su Dictamen N° 859/12 obrante a fs. 11, se reiteran las mismas a fin de proceder a su inclusión en el acto administrativo proyectado:

1 – En relación al artículo 1° del Anexo y a fin que el texto normativo resulte preciso y comprensible, se sugiere sustituir la redacción dada al mismo por la siguiente: *“Establécese que el Programa Provincial de Detección Precoz de Tratamiento de Enfermedades Endocrino Metabólicas (PROPEM), el cual comprende a la fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita y deficiencia de biotinidasa en el Recién Nacido, se implementará de acuerdo con las normativas de la Ley N° 2663 y la presente reglamentación.”*

2 – Suprimir el primer párrafo del artículo 4° del Anexo el cual, de acuerdo a la normativa contemplada, deberá incluirse en el artículo 3° conjuntamente con las funciones del PROPEM. Sólo se enumerarán en aquel artículo los medios a través de los cuales se ejecutará el Programa.

3 – Atento a la congruencia del texto reglamentario con las disposiciones del artículo que se reglamenta, el plazo en el cual se debe procurar la muestra sanguínea del recién nacido deberá incluirse en el artículo 5° del Anexo proyectado.

4 – Determinar en el artículo 11 del Anexo el plazo para la elaboración del protocolo de Procedimiento.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



2014 - Año Provincial de la Fundación
Guillermo G. Rodríguez Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9689/12

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD

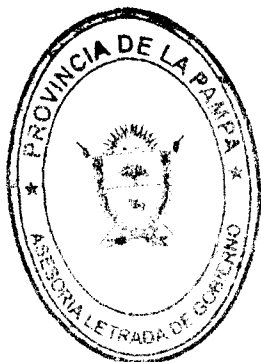
EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION DE LA LEY 2663.-

DICTAMEN ALG N° 100/14.-

2

Conforme lo expuesto y habiéndose manifestado oportunamente el Asesor Letrado Delegado ante el Ministerio de Salud, este órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa, - 4 JUL 2014



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE